



DESPACHO ALCALDESA

DECRETO No. 1000 - 0 2 5 2

2 2 MAR 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, articulo 9 de la Ley 489 de 1998, articulo 30 de la Ley 1551 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que a la luz de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, se consagra la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias; así como los requisitos para que ésta proceda y los casos en los cuales no es viable la delegación.

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, expresa la voluntad del Alcalde de delegar en los secretarios de la Alcaldia, las diferentes funciones a su cargo exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que, así las cosas, debe entenderse la figura de la delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de la misma a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.

Que, en el art. 4º de los estatutos de IBAL S.A E.S.P – OFICIAL, señala que todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la asamblea general de accionistas mediante poder escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo y la fecha de la reunión para lo cual lo confiere" (...)

Calle 9ª. Plaza de Bolívar Código Postal 730006 PBX 6082611182 EXT. alcaldesa@ibague.gov.co









DESPACHO ALCALDESA

DECRETO No. 1000 0 2 5 2

2 2 MAR 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION"

Que, de igual forma, el artículo 43 de los estatutos del IBAL S.A E.S.P - OFICIAL señala que la Junta Directiva está conformado por: "... (...). seis (6) miembros principales quienes tendrán un suplente personal (...), así mismo el Art 44, indican que los miembros de la junta directiva serán designados por un periodo de dos (2) años de la siguiente manera: dos terceras partes serán designadas libremente por el Alcalde Municipal de Ibagué y la otra tercera parte escogida por el mismo Alcalde entre los vocales de control registrados por los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios. La junta directiva designara de su seno un presidente y un vicepresidente (...) ...".

Que, en ese sentido, y no existiendo prohibición legal alguna, se considera pertinente delegar la Secretaria Administrativa y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación de la Alcaldesa de Ibagué, ante la Reunión Ordinaria de Asamblea de Accionistas del IBAL S.A E.S.P - OFICIAL el día 22 de marzo de 2024, y, por consiguiente, participe y tome decisiones, dentro de las reuniones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas, en el marco de los principios que rigen la función administrativa.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. DELEGAR en la Secretaria Administrativa y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación de la Alcaldesa de Ibagué, Reunión Ordinaria de Asamblea de Accionistas del IBAL S.A E.S.P - OFICIAL, y, por consiguiente, participe y tome decisiones, dentro de las reuniones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas, en el marco de los principios que rigen la función administrativa.

ARTÍCULO 2. Comunicar, a la Secretaría Administrativa y/o quien haga sus veces, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, 572 MAR 2024

COMUNIQUESAY ÚMPLASE

JOHANA XIN RANDA RIVERA unicipa 💫

Proyectó: Andrea Sampayo – Asesora despacho Alcalde Junior Carrillo. Asesor Jurídico Externo – Oficina Jurídica Reviso: Nicolas Santiago Diaz Carrillo, Asesor Jurídico Externo – C Vo. Bo. Patricia Osorio Obando – Jefe Oficina Jurídica

Calle 9ª. Plaza de Bolívar Código Postal 730006 PBX 6082611182 EXT. alcaldesa@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co